



Doctor
SERGIO MARTINEZ MEDINA
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59 a bis # 5-53
Edificio Link Siete Sesenta Piso 9

ASUNTO: Comentarios al documento de *“Propuesta regulatoria que actualiza el Régimen de Reportes de Información Periódica”*

Apreciado Doctor Martinez,

De acuerdo con el documento del asunto Avantel S.A.S. se permite manifestar dentro del término otorgado para hacerlo, comentarios y consideraciones relacionadas con el documento así como algunos puntos a tener en cuenta sobre el particular.

Como primera medida, es necesario reconocer que la CRC ha venido adelantando un proceso importante de revisión alrededor de los reportes de información, pues ha implementado algunas oportunidades de mejora que se han venido trabajando para perfeccionar los procesos internos y que se reflejan en los reportes finales que se incluyen en la Resolución 5076 de 2016. No obstante lo anterior, resulta indispensable como bien se desarrolla a lo largo del documento de soporte de la propuesta de actualización objeto de revisión, que la información que en la actualidad se reporta sigue siendo exagerada y no cumple con las necesidades y la utilidad que requiere tanto la CRC como el sector de las telecomunicaciones en general.

Avantel reconoce de la mayor relevancia la solicitud de la información para la gestión regulatoria, y las mejoras realizadas referente a la misma, en particular lo relacionado con la eliminación de formatos, la modificación y reducción de algunos de ellos, la ampliación del tiempo de reporte y los cambios en la periodicidad y contenido, indudablemente debe revisarse la información que en la actualidad se entrega, la necesidad, la utilidad y la idoneidad de la información que el día de hoy se reporta en los diferentes canales y para las diferentes entidades.

De otro lado, se reconoce por parte de Avantel el ejercicio que se desarrolló a lo largo de la propuesta y celebra la eliminación de los reportes incluidos y la modificación de la mayoría de ellos. Adicionalmente, es menester manifestar que las modificaciones y la definición de los reportes de información deberían ser revisadas de manera conjunta con todas las entidades que puedan verse

involucradas en solicitudes de información y la forma del reporte debería ser también unificada, en un mismo sistema y bajo el control conjunto de las autoridades, pues de no darse una sincronía entre las entidades y la información requerida, se puede presentar un reprocesamiento y una clara ineficiencia en los procesos.

Frente al punto anterior, la compañía ha podido identificar que en algunas circunstancias las solicitudes de información dadas por diferentes autoridades tienden a ser las mismas o al menos buscar la misma información con la que ya se cuenta en otros formatos existentes, por eso la importancia de la uniformidad y de la sincronía entre las entidades.

En lo que a las herramientas para el cargue, para la compañía siempre el reporte en las plataformas han generado algunos inconvenientes y dificultades en la forma como se pueden generar los soportes y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reportar la información requerida. Para Avantel, la mejor opción es el cargue en una herramienta tecnológica que garantice la facilidad del procesamiento, la generación de los soportes y la confirmación por parte de las entidades del cargue respectivo. Así las cosas, la opción de un SFTP o del cargue en cualquier plataforma tecnológica es sin lugar a dudas la mejor opción para esta situación.

En cuanto a los instrumentos de recolección para Avantel, resulta importante el análisis adelantado por la Comisión, ya que en muchos casos, los reportes vigentes no tienen la claridad para la generación de la misma, por lo que replantar los formatos, la periodicidad, el contenido y la información requerida, es una necesidad para el sector y los proveedores de servicios.

Frente a los reportes de indisponibilidad y calidad, Avantel considera que los mismos deberían ser incluidos en este análisis o al menos analizados de manera tangencial en lo que al reporte, formato, plantilla y tecnología se refiere, puesto que se considera, que estos son los reportes que más impacto pueden generar para los operadores de servicios de comunicaciones. Es así como por ejemplo se echa de menos el análisis relacionado con la información y la metodología del formato 2.8, la cual debería modificarse dada la complejidad en la forma de la medición, el objetivo de dicho reporte, entre otros elementos que en la actualidad representan la mayor relevancia y complejidad para Avantel y seguramente para los operadores de mayor escala.

Para el caso, de Avantel y de los operadores entrantes, debería plantearse que cuando se hable de actualización tecnológica o cuando se presente un nuevo servicio o una nueva red, también se replanteen los indicadores, los términos para su cumplimiento y otros elementos relacionados con la estabilización de la red, en el caso particular de la compañía para el despliegue de la red 3G propia.

Para dar por terminados estos comentarios generales, Avantel celebra el hecho del análisis y la búsqueda de la simplificación de este régimen, la revisión y la posibilidad de unificar reportes, entre otras acciones favorables que se hacen en esta propuesta regulatoria, ya que esta situación será favorable para el sector, las entidades y los proveedores obligados a reportar. Además reconoce la importancia del análisis que la CRC hace de la información que es entregada, como una información reservada y de la mayor importancia para las compañías que reportan y el reconocimiento de que la misma debe ser protegida por las entidades que tengan acceso a esta.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS.

En lo que al Régimen de reportes de información se refiere, Avantel identifica que en muchas oportunidades los reportes de información no se ajustan a la forma en la que se prestan los servicios, o no es del todo evidente la información que se requiere y en otras oportunidades los operadores no cuentan con toda la información requerida, por eso frente a los reportes propuestos de empaquetamiento es indispensable analizar y tener en cuenta la capacidad o no de generar estos reportes y la información con la que cuentan los PRST.

En el caso particular de Avantel, solo se puede reportar para estos en particular, la información relacionada con servicios móviles, pues son los servicios prestados y ofrecidos por la compañía, dejando por fuera campos como estrato, servicios de voz y datos fijos, entre otros. De otro lado, frente a la creación de y formulación de los nuevos reportes, sería importante dar la posibilidad de que el reporte se hiciera no a las 45 sino a los 60 días, lo anterior teniendo en cuenta los ajustes que se deben dar internamente y las cargas que representan para la compañía, tanto la generación de la información, como los cruces respectivos y el correspondiente cargo.

Ahora bien, frente al articulado en particular se encuentra en el artículo 1.1.3, se incluye que la información fuente debe ser mantenida y disponible por un periodo mínimo de tres (3) años, sin embargo, este requerimiento implica una gran carga en los sistemas de almacenamiento de la compañía para poder cumplir con esta obligación. Se considera que dicho término, podría ser de tres periodos de reporte, como un término prudencial y suficiente para que las entidades interesadas puedan adelantar sus análisis y verificaciones de manera eficiente.

Frente a los formatos 1.1. y 1.6, Avantel considera que su análisis fue muy favorable y que indudablemente el segundo debía ser eliminado y unificado con el 1.1, logrando de esta forma un formato más claro y pertinente.

Frente al formato 1.8, para Avantel no resulta del todo favorable, el cambio de periodicidad, dados los costos y el desgaste operativo, esto teniendo en cuenta que con la periodicidad trimestral se tiene algún tipo de control sobre la información a reportar.

En lo que al formato 1.9 se refiere, Avantel considera como favorable la modificación y se evidencia una clara simplificación en la generación del mismo.

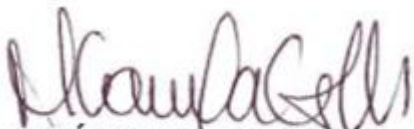
En lo que se refiere al Formato 3.7, la compañía celebra esta modificación, pues la información reportada por el PRV no siempre es completa y en el caso del uso de esta instalación esencial termina siendo una carga excesiva para el PRO, motivo por el cual cualquier modificación que facilite la entrega de información idónea, resulta favorable veracidad y claridad de la información.

Finalmente se celebra la propuesta de eliminar el reporte de eficiencia (EFU) y se insiste en la necesidad de incluir dentro del análisis el formato 2.8, el cual representa una carga y un costo exagerado para los operadores que prestan servicios móviles en el país.

La compañía espera que con estos comentarios se pueda aportar de manera satisfactoria a la configuración del análisis propuesto por la Comisión y nos ponemos a su disposición para participar activamente en las mesas de trabajo y demás actividades que se adelanten para el análisis de el régimen de reportes de información vigente.

Agradecemos entonces su atención y quedamos a la espera de cualquier información adicional que se pueda requerir por parte de Avantel sobre el particular.

Cordial saludo.



MARÍA CAMILA GALVIS G.
Directora de Asuntos Regulatorios
Avantel S.A.S.